

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “HISTORY OF INFAMY. CRIME, TRUTH AND JUSTICE IN MEXICO” [UNA HISTORIA DE LA INFAMIA. DELITO, VERDAD Y JUSTICIA EN MÉXICO] DEL AUTOR PABLO PICCATO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA OBRA 1”, Y DE A MANIFIESTO FOR SOCIAL PROGRESS: IDEAS FOR A BETTER SOCIETY [MANIFIESTO POR EL PROGRESO SOCIAL. IDEAS PARA UNA SOCIEDAD MEJOR] DEL AUTOR MARC FLEURBAEY EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA OBRA 2” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EDITORIAL, LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIBROS GRANOS DE SAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMAS GERARDO GRANADOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COEDITOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- “EL CIDE” declara:

I.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2. Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de “EL CIDE”, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para efectuar la coedición de **“LA OBRA 1”** y **“LA OBRA 2”**.

I.4. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente convenio de colaboración con **“EL COEDITOR”**, a fin de realizar de manera conjunta la coedición de **“LA OBRA 1”** y de **“LA OBRA 2”**.

I.5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal 2019 para llevar a cabo la suscripción del presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los oficios DRF/234/2019 y DRF/138/2019, suscritos por el Director de Recursos Financieros.

I.6. Que designa como responsable operativo y administradora del presente instrumento jurídico a la Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios, Titular de la Oficina de Coordinación Editorial de **“EL CIDE”**.

I.7. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- “EL COEDITOR” declara:

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con la escritura pública número 20,301 de fecha 24 de febrero de 2017, pasadas ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública No. 238 de la Ciudad de México.

II.2. Que el **C. Tomas Gerardo Granado Salinas**, en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente convenio de colaboración, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública número 20,301 de fecha 24 de febrero de 2017, pasadas ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública No. 238 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente convenio de colaboración.

II.3. Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Casa de Moneda, Edificio 12, Departamento 4, Colonia Unidad Lomas de Sotelo, C.P. 11200-CR-11411, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la firma del presente convenio de colaboración.

III.2. Que manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:



CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la coedición de “LA OBRA 1” y de “LA OBRA 2”, en 2,000 ejemplares y 3,000 ejemplares respectivamente en idioma español.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

I.- APORTACIONES DE “EL COEDITOR”.

- La titularidad de los derechos de autor sobre “LA OBRA 1” y sobre “LA OBRA 2”, en virtud de que los ha contratado previamente para sí.
- Pago del 100% de las regalías a los titulares de los derechos morales.
- Coordinación de cuidado editorial.
- Gestión editorial (registro, asesoría técnica).
- Supervisión de la producción industrial.
- Servicios de comercialización (almacenaje, facturación, distribución, promoción y cobranzas) de los ejemplares que conserve.
- Entregas de ejemplares legales.
- Organizar y asumir costos de promoción y de presentación de las obras.
- Aportar su ISBN.

II.- APORTACIONES DE “EL CIDE”.

Para “LA OBRA 1”

- 31.8% de los costos totales de producción e impresión de “LA OBRA 1”, a pagarse directamente a “EL COEDITOR”; correspondientes a la cantidad de \$95,120.00 IVA INCLUIDO, dentro de los 20 días naturales después de la expedición de la factura correspondiente.
- Aportar su ISBN.

Para “LA OBRA 2”

- 53.8% de los costos totales de producción e impresión de “LA OBRA 2”, a pagarse de la siguiente manera:
- \$52,498.58 IVA INCLUIDO del costo de traducción de la obra cubiertos por “EL CIDE” directamente a la traductora acordada por ambas partes.
- \$154,465.60 IVA INCLUIDO directamente a “EL COEDITOR”; dentro de los 20 días naturales después de la expedición de la factura correspondiente.
- Aportar su ISBN.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA 1” será coeditada por ellas, en una edición, con las siguientes especificaciones:

- Características generales.
- Medida: 16.5 x 23 cm.
- Páginas: 432.
- Tiro: 2,000 ejemplares.
- Interiores: 1 x 1 en Holmen Book Cream 55 g/m2.
- Forros: 5 x 1 (CMYK + Pantone 332 x Pantone 332) en Couché mate 250 g/m2.
- Acabados: laminado mate + UV a registro + barniz rugoso.
- Encuadernación: rústica cosida con solapas de 10 cm.
- Retractilado individual.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA 2” será coeditada por ellas, en una edición, con las siguientes especificaciones:

- Medida: 13.5 x 21 cm.
- Páginas: 304.
- Tiro: 3,000 ejemplares.
- Interiores: 1 x 1 en Holmen Book Cream 55 g/m2.
- Forros: 5 x 1 (CMYK + Pantone 332 x Pantone 332) en Couché mate 250 g/m2.
- Acabados: laminado mate + UV a registro + barniz rugoso.
- Encuadernación: rústica cosida con solapas de 10 cm.
- Retractilado individual.

CUARTA.- COSTO DE PRODUCCIÓN Y PRESUPUESTO.

“LAS PARTES” conocen y aceptan que el costo de producción de la “LA OBRA 1” será de \$299,432.92 IVA INCLUIDO.

“LAS PARTES” conocen y aceptan que el costo de producción de la “LA OBRA 2” será de \$384,122.86 IVA INCLUIDO.

QUINTA.- TÍTULO DE LAS OBRAS, CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL.

“LAS PARTES” conocen y aceptan no se podrá modificar el título de “LA OBRA 1” y de “LA OBRA 2” sin previo consentimiento de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que recibirán los mismos créditos en contraportada e interiores de “LA OBRA 1” y de “LA OBRA 2”, mediante logotipos insertados en la misma proporción.

La página legal se conformará como sigue:

D.R. © (año de publicación), Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Carretera México-Toluca 3655, 01210, Ciudad de México, México.
www.cide.edu



editorial@cide.edu TW LibrosCide
55 5727 9800

D.R. © (año de publicación), Libros Grano de Sal, SA de CV
Av. Casa de Moneda, edif. 12-B, int.4, Lomas de Sotelo, 11200,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
contacto@granodesal.com
www.granodesal.com Tw GranodeSal Fb LibrosGranodeSal

"LAS PARTES" convienen en que en esta primera edición se incluya en la misma proporción en contraportada e interiores de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"**, el logotipo de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO.

"EL COEDITOR" establecerá, de común acuerdo con **"EL CIDE"**, el precio de venta al público de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"**.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE EJEMPLARES A "EL CIDE".

"EL COEDITOR" se compromete a entregar los **636 ejemplares** que corresponden a **"EL CIDE"** de **"LA OBRA 1"** y los **1,614 ejemplares** de **"LA OBRA 2"** en el domicilio ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en el entendido de que si éste requiere la entrega de ejemplares en un domicilio distinto al señalado, los gastos que se originen serán cubiertos por **"EL CIDE"**.

OCTAVA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a efectuar la debida difusión de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"**, de acuerdo a sus propias capacidades, así como a mantenerla en venta y promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo su mejor explotación, durante la vigencia de este convenio de colaboración. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"**, exclusivamente para efectos de su promoción y difusión.

NOVENA.- RESGUARDO DE ARCHIVOS Y DERECHO DE PREFERENCIA.

"LAS PARTES" pactan en este acto que los archivos de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"** son propiedad de **"EL COEDITOR"**, sin embargo, **"EL CIDE"** tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpresiones de cualquier de las obras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"** se deberá formalizar un nuevo convenio de colaboración, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"**

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.



El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, siempre que éstas estén de acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre **con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente convenio**, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del convenio de colaboración para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA TERCERA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Cada una de **"LAS PARTES"** responderá directamente de las controversias que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le corresponda sobre **"LA OBRA 1"** y **"LA OBRA 2"**, incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial, liberando a la contraparte de toda responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- TIRAJE ADICIONAL.

"LAS PARTES" convienen que **"EL COEDITOR"**, al ser el titular de los derechos patrimoniales de autor de **"LA OBRA 1"** y de **"LA OBRA 2"** conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración celebrado con el autor, podrá hacer un tiraje adicional al pactado para esta edición, avisando de ello a **"EL CIDE"** y dejando el crédito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, cuentan con el personal capacitado para materializar el objeto del presente convenio de colaboración, por lo que si alguna de éstas llegase a celebrar algún contrato de prestación de servicios con algunas persona física o moral estará a cargo de la parte contratante, situación por la cual en ningún momento podrán considerarse como patrón directo o sustituto respecto del personal que haya contratado cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente convenio de colaboración, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento, jurídico, respetando los derechos que sobre la información tienen **"LAS PARTES"** y se responsabilizan en

su caso, del mal uso o uso no autorizado que se haga respecto de la misma, aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, en la inteligencia de que si se llegara a violar lo dispuesto en la presente cláusula, podría incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole. Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y terminación de este convenio de colaboración, las partes acuerdan agotar el procedimiento de avenencia previsto por el Capítulo II del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, previo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, y renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico, y enteradas de su contenido y valor legal, lo rubrican en todas sus hojas y firman en **seis tantos en la Ciudad de México, el día 21 de noviembre de 2019.**

POR: “EL COEDITOR”

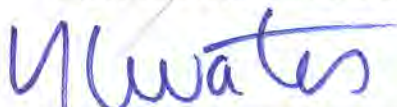


**C. TOMAS GERARDO GRANADOS
SALINAS.
ADMINISTRADOR ÚNICO.**

POR: “EL CIDE”



**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN.
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.**



**LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES
LARIOS. TITULAR DE LA OFICINA DE
COORDINACIÓN EDITORIAL, Y
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL
CONVENIO.**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COEDICIÓN (CELEBRADO ENTRE LIBROS GRANO DE SAL SA DE CV Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., RELATIVO A LA COEDICIÓN DE “LA OBRA 1” Y “LA OBRA 2”, FIRMADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.